



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

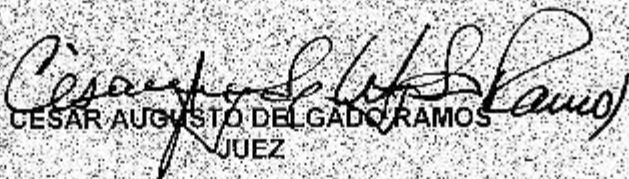
Radicación: No. 753-2015-232
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HILDEBRANDO BONILLA Y OTROS
Demandado: NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida en el pasado cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 18 de octubre de 2017 (folios 367-371).

De conformidad con el artículo 243 inciso 3 del CPACA, CONCÉDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación, para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría haganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA